



DEPENDENCIA:

SECRETARIA

SECCIÓN:

COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:

CAR/0563/07/2025

ASUNTO:

ENVIO DE DICTAMEN



CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd, Obregón Sonora a martes 08 de julio del 2025

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE:

Por este conducto del presente escrito le saludo y al mismo tiempo, remitirle los siguientes dictámenes: "DICTAMEN PARA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 399, CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO 99, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2009" y el "DICTAMEN DE APROBACION DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CAJEME"; Mismos que ya fueron analizados por los integrantes de esta **COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL**; Por lo que se turnan a la Secretaria del Ayuntamiento, dichos dictámenes para que se incluyan en el orden del día, de la próxima sesión de cabildo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 41 fracción II, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

ATENTAMENTE.

REG. MANUEL DE JESUS BORBÓN MORALES.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

Archivo
Expediente



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

MINUTA



Ciudad Obregón, Sonora, siendo las **12:00** horas del día **martes 08 de julio del 2025**, se dio inicio a la **reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, en **Sala de regidores** de este **H. Ayuntamiento de Cajeme**, para **analizar el siguiente orden del día**:

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

1. Lista de asistencia.
2. Análisis y discusión del procedimiento de aprobación de la revocación del acuerdo número 399, contenida en el Acta número 99, de fecha 19 de mayo del 2009; esto en seguimiento al **SHA-0389-2025**
3. Análisis y discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Cajeme; esto en seguimiento al **SHA-0397-2025**
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

1.-Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisión: **C. Manuel de Jesús Borbón Morales**, **C. Joaquín Armendáriz Borquez**, **C. Mirna Judith Lopez Valenzuela**, **C. Adriana Torres de la Huerta**, **C. Luis Armando Alcalá Alcaraz**, **C. Maricela Pineda Valenzuela**, **C. Edgar Josué Gutierrez Lara**, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; donde estuvieron como invitados: Las regidoras **Dayana Felix Reynoso** y la regidora **C. Sara Patricia Piña Soto** **Dayana Felix Reynoso** y la regidora **C. Sara Patricia Piña Soto**, Así como la **Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos**, Secretaria del Ayuntamiento, **Lic. Martha Maria Valdez Miranda**, Titular de Asuntos Jurídicos; **Lic. Rogelio Luna Olivas** de parte de Secretaria del Ayuntamiento, **Lic. Carlos Cuen Miramontes**, Director de Asuntos Gobierno, **Lic. Fernando Fuentes Valenzuela**, Coordinador de Jueces Cívicos; Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

2.Análisis y discusión del procedimiento de aprobación de la revocación del acuerdo número 399, contenida en el Acta número 99, de fecha 19 de mayo del 2009; esto en seguimiento al SHA-0389-2025

Durante la sesión se le dio seguimiento al oficio **SHA-0389-2025** de fecha 01 de julio del 2025 emitido por Secretaria del Ayuntamiento donde informan la inconformidad del regidor **Jorge Rodriguez Quintero**, el cual presento una objeción por presunta irregularidad en el procedimiento de aprobación de la revocación del acuerdo 399, contenido en el acta número 99, de fecha 19 de mayo del 2009, por parte a la Comisión que dignamente preside.

El regidor **C. Manuel de Jesús Borbón Morales** dijo que está de acuerdo en la revocación ya que como se mencionó en el cabildo es un tema de orden jurídico y del organigrama de la administración pública municipal.

La regidora **C. Adriana Torres de la Huerta**, cuestionó que sanción pudiera haber para la falta o el no cumplimiento de los acuerdos que se generan en cabildo, tal y como es este caso del acuerdo número 399, contenida en el Acta número 99, de fecha 19 de mayo del 2009.

El regidor **Luis Armando Alcalá Alcaraz**, comentó que es un tema de orden por lo que se está dando la revocación y es por eso que apoya dicho punto.

La regidora **Mirna Judith Lopez Valenzuela**, también cuestionó ¿que pasaria si no se hiciera la revocación? Ya que, ya se aprobó en cabildo el Reglamento y el **Proyecto Del Reglamento del Instituto del Deporte Municipal De Cajeme**. Así mismo comentó que coincide con lo que comentó el regidor **Luis Armando Alcalá Alcaraz**, que es un tema para darle orden al funcionamiento de la Administración Municipal.

Al respecto el regidor **Edgar Josué Gutierrez Lara**, comentó que el artículo 115 constitucional los faculta la autotomía y en este punto lo más conveniente es modificaciones y revocar el **acuerdo número 399**, contenida en el Acta número 99, de fecha 19 de mayo del 2009 para darle orden y legalidad en las acciones de la Administración Pública Municipal.

MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CD. COAHUILA DE ZARAGOZA

Acuerdo 1) El presidente de la comisión sometió a votación la revocación del acuerdo número 399, contenida en el Acta número 99, de fecha 19 de mayo del 2009; punto aprobado por mayoría de los regidores presentes: **C. Manuel de Jesús Borbón Morales, C. Joaquín Armendariz Borquez, C. Adriana Torres de la Huerta, C. Luis Armando Alcalá Alcaraz, C. Maricela Pineda Valenzuela, C. Edgar Josué Gutierrez Lara**, contando con un voto en abstención de la regidora **C. Mirna Judith Lopez Valenzuela**. Por lo que se acordó realizar el dictamen correspondiente para su aprobación en el próximo cabildo.

3. Análisis y discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Cajeme; esto en seguimiento al SHA-0397-2025

Se le dio seguimiento al oficio y en el análisis y discusión de este tema, pidió el uso de la voz la Lic. **Lucy Haydee Navarro Gallegos**, Secretaria del Ayuntamiento, quien informo ante la comisión, de la visita de la Secretaria de Gobernación en donde expusieron los motivos para implementar el programa de la **Estrategia Nacional por la Paz**, detallando lo siguiente:

La creciente complejidad de los fenómenos de violencia y descomposición del tejido social en México ha exigido un replanteamiento profundo de las políticas públicas en materia de seguridad y bienestar social. En este contexto, el Gobierno de México, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha implementado la **Estrategia Nacional por la Paz**, un esfuerzo articulado de los tres órdenes de gobierno para atender las causas estructurales de la violencia, con una visión humanista y participativa.

Esta estrategia reconoce que la seguridad no puede lograrse únicamente mediante el uso de la fuerza, sino que requiere atender las desigualdades, exclusiones y carencias que perpetúan ciclos de violencia. Así, se prioriza la oferta de programas sociales, educativos, de salud, empleo, cultura y deporte en zonas de alta incidencia delictiva, bajo un enfoque territorial y comunitario.

En atención a estas directrices nacionales y con base en la corresponsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen para los municipios en la construcción de entornos seguros, el Ayuntamiento de Cajeme ha impulsado la creación del **Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica**. Este órgano tiene como objetivo articular las políticas públicas locales con la Estrategia Nacional por la Paz, permitiendo una intervención integral en las comunidades más afectadas por la violencia y la vulnerabilidad social.

El regidor **Luis Armando Alcalá Alcaraz**, pregunto cuáles son los municipios que entran en este programa? También comentó que todo lo que sea necesario para bajar los índices delictivos, etc, debemos facilitarlo y apoyarlo

La Secretaria del Ayuntamiento respondió que este programa se está llevando a cabo en 6 municipios del País.

El presidente de la comisión Manuel de Jesús Borbón Morales, preciso que les hizo llegar a la integrantes la exposición de motivos y el reglamento para el análisis correspondiente en tiempo y forma.

La regidora **Mirna Judith Lopez Valenzuela**, comentó que este el momento para aportar su granito de arena y sacar adelante este tipo de propuestas

También la regidora **Adriana Torres de la Huerta**, comentó como se están llevando los comités y los trabajos que ya se están realizando, si aún no contamos con el presente reglamento que aún no aprobamos. Cuestionando que pasara con los otros tres consejos relacionados con este tema que estamos analizando.

Señalo en no caer en formaciones o creaciones de consejos y que en la práctica no funcionen al tiempo.

MINUTA



REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CAJEME

OFICINA DE REGIDORES
CD. OREGON, SON

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de

MINUTA



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Artículo 4.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 6.- La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidencia del Consejo.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretaría Ejecutiva.
- III. La persona designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 7.- La Asamblea de Integrantes es el Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará la participación equitativa de género en su integración. La Asamblea estará integrada por:

- I. Representantes Institucionales: Titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base

MINUTA



OFICINA DE REGIDORES
CD. OREGON, SON

se incluyen:

- a. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
- b. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- c. Titular de Juzgado Cívico, será responsable de la Secretaría Técnica.
- d. Las y los titulares de las Secretaría de Bienestar, de las Mujeres, de Seguridad Pública y de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia,
- e. Las y los titulares de las dependencias de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Salud y Educación.
- f. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

- a) Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
- b) Asociaciones religiosas.
- c) Sector económico empresarial y de comercio.
- d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
- e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGTBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
- f) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- g) Organizaciones o colectivos de jóvenes.
- h) Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
- i) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.

III. Invitados: El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

Artículo 8.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales como grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:

- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
- II. Promotores pertenecientes a las dependencias de Bienestar, Salud, Programas Preventivos de Seguridad Pública y DIF.
- III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 9.- Todas las y los integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

MINUTA



ORIGINAL DE REGISTROS
CD. OREGON, SON

- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.

Artículo 10.- Todas las y los integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 11.- Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 12.- Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, estará facultada para emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de tres días hábiles y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

Artículo 13.- Los requisitos para los integrantes ciudadanos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, en ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
- II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
- III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
- IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
- V. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
- VI. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

Artículo 14.- La Mesa Directiva será la instancia facultada para la recepción, análisis y selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

Artículo 15.- Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo.

Artículo 16.- El cargo es honorífico, con una duración de la administración municipal en turno, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

MINUTA



Artículo 17.- La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica.

Artículo 18.- La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 19.- La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su instalación.
- II. Recepción, análisis, selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente.
- III. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- IV. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- V. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 20.- Atribuciones específicas de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 21.- Atribuciones específicas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
- II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
- III. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
- IV. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

Artículo 22.- Atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
- III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
- IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
- VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

MINUTA

CAPÍTULO IV

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA



Artículo 23.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 24.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal; así como garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para en su caso, su aprobación.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar, en caso de ser necesario anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 26.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 27.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

MINUTA

Artículo 28.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los diez días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE PAZ



Artículo 29.- Los Comités de Paz funcionarán como estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Artículo 30.- Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades con previa autorización del Consejo o mesa directiva.

Artículo 31.- Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Artículo 32.- Los Comités de Paz estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 33.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.

MINUTA



- VII.** Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII.** Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX.** Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X.** Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI.** Los Comités de Paz, en caso de requerirlos, deberán presentar al Consejo de Paz y Justicia Cívica, las actividades realizadas, problemáticas sociales identificadas, logros alcanzados, desafíos comunitarios enfrentados y principales necesidades del territorio.

Artículo 34.- Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- I.** La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- II.** El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- III.** La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- IV.** La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- V.** En caso de requerirlos, deberá informar al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- VI.** Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y comunidades que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia.

Artículo 35.- Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 36.- La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 37.- Se describen las atribuciones del Consejo:

- I.** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II.** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.

MINUTA



- III. Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia.
- VIII. Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes trimestrales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo.
- XV. Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

Artículo 38.- Son deberes y obligaciones del Consejo:

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas

MINUTA



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON. SON

cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.

- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Artículo 39.- Son funciones del Consejo:

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VI. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- VIII. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- IX. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- X. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XI. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIII. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XIV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XV. Implementar indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVI. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES

MINUTA



Artículo 40.- Las Asambleas de Consejo para el ejercicio de sus funciones celebrarán sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias: Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 41.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

Artículo 42.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con dos días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias en cualquier tiempo. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 43.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica. En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 44.- El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

- I. Etapa 1— Constitución y arranque del Consejo.
- II. Etapa 2— Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. Etapa 3— Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. Etapa 4— Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 45.- Para el diagnóstico en base la participación comunitaria y el análisis técnico, se deberán identificar las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.

Artículo 46.- El Diagnóstico Social Participativo deberá elaborarse mediante un proceso, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. Un análisis de la situación actual de violencia y conflictividad que incluya las tendencias, tipos y modalidades de violencia, los grupos más afectados o vulnerables, así como la identificación de espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.
- II. Una identificación de recursos y capacidades locales disponibles para la intervención del gobierno municipal y la comunidad, considerando.

MINUTA



- III. Instrumento que incluya mapas que permitan visualizar, las zonas de riesgo o conflictividad, áreas prioritarias de intervención y localización de recursos y capacidades.

Artículo 47.- El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica orientará las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 48.- El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención.
- II. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
- III. Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
- IV. Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
- V. Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados.
- VI. Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan.
- VII. Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil.
- VIII. Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

Artículo 49.- El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

CAPÍTULO IX

DEL PLAN MUNICIPAL DE PAZ, JUSTICIA CÍVICA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

Artículo 50.- El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica.

Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

Artículo 51.- El Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.

Artículo 52.- El Plan deberá contener, al menos:



MINUTA



- I. Integración del Diagnóstico Social participativo.
- II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- IV. Homogenización con la normativa, plan municipal de desarrollo y programas establecidos.
- V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique.
- VI. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Artículo 53.- El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

Artículo 54.- El Plan deberá ser aprobado por el Consejo y posteriormente por el Ayuntamiento como política pública oficial.

Artículo 55.- Su actualización deberá realizarse al menos cada administración o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

CAPÍTULO X

DE LA MEJORA CONTINUA

Artículo 56.- Para la ejecución, evaluación y mejora continua se deberán implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada, mediante:

- I. La ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones;
- IV. Actualización del diagnóstico;
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

TÍTULO III

DE LA JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 57.- El área de Justicia Cívica es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno y Coordinación de Juzgados Cívicos, que tendrán a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

MINUTA



Artículo 58.- El área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 59.- Los Jueces Cívicos con apoyo de los Comités de Paz, integrará un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

Artículo 60.- Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con el Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- I. La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
- II. El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
- III. La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Artículo 61.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo 62.- Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

MINUTA

Artículo 63.- El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo 64.- En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo 65.- El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.
- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo 66.- En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 67.- Las disposiciones relativas a la Implementación del proceso de la Justicia Cívica, de la Organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos, De la actuación policial en materia de Justicia Cívica, Del Centro de Detención Municipal, Del Trabajo en Favor de la Comunidad y las medidas Cívicas, de los mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Justicia Restaurativa y Reparación del Daño, Del Procedimiento de Justicia Cívica, De la Coordinación Interinstitucional y Redes de Apoyo, y de la Prevención Social y el

MINUTA

Portafolio de Soluciones en Materia de Justicia Cívica, el Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Cajeme, se apegará a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cajeme, al Reglamento de los Juzgados Cívicos para el Municipio de Cajeme y demás Leyes y Reglamentos Municipales que contengan disposiciones en materia de Justicia Cívica.



OFICINA DE REGIONES
CD. OREGON. SON

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo Segundo.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo Tercero.- El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

En participación del Lic. **Rogelio Luna**, en apoyo a la Secretaria del Ayuntamiento expuso las siguientes graficas:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

MINUTA



OFICINA DE REGIDORES
ED. OREGON, 80N

EJES DE ACCIÓN



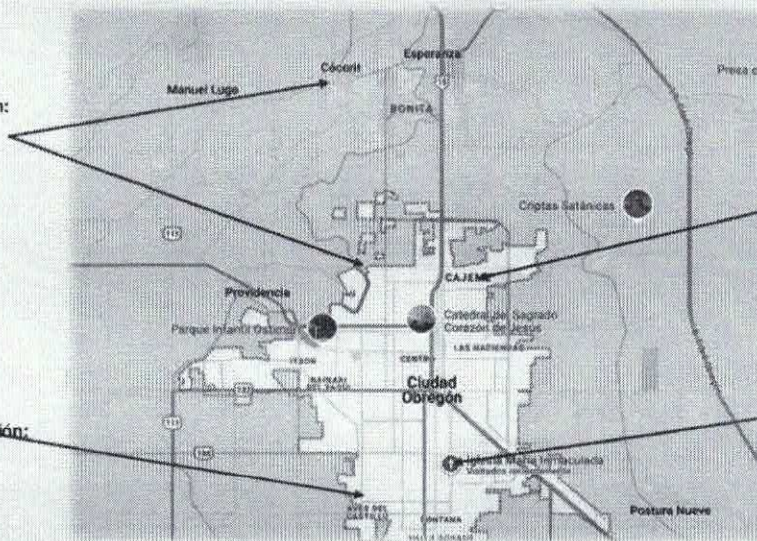
ACTUACIÓN TERRITORIAL

POLÍGONO 3

Colonias de intervención:
- Cócorit
- Las Areneras

POLÍGONO 2

Colonias de intervención:
- Nueva Palmira
- Russo Voguel
- Esperanza Tiznado
- Aves del Castillo



POLÍGONO 1

Colonias de intervención:
- Cajeme
- Beltrones
- Las Haciendas
- Amaneceres
- Pioneros
- Matías Méndez

POLÍGONO 4

Colonias de intervención:
- Valle Verde
- Primero de Mayo

MINUTA

**PRIMERA INTERVENCIÓN**
POLÍGONO 1OFICINA DE REGIDORES
CD. OREGON. SON

- ☐ **CENSOS PUERTA POR PUERTA:** DÍAS 26, 27, 30 DE JUNIO, 1, 2, 3 Y 4 DE JULIO
- ☐ **MÓDULOS:** 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO
- ☐ **TOMA DE PROTESTA COMITÉS DE PAZ:** 2 DE JULIO
- ☐ **ACTIVIDAD RECREATIVA CULTURAL:** 4 DE JULIO
- ☐ **FERIA DE PAZ:** 22 DE JULIO

REPORTE DE ACTIVIDADES
DEL 26 DE JUNIO AL 04 DE JUNIO**Dependencias participantes**

- Secretaría de Mujeres
- Secretaría de Bienestar
- Programas Preventivos Secretaría de Seguridad Pública Municipal
- Salud
- Deporte
- Educación
- IMCA
- DIF
- Juventud
- Prevención del Delito Estatal
- SEGOB

BRIGADISTAS**87****DEPENDENCIAS PARTICIPANTES****11****HOGARES VISITADOS****2284****ENCUESTAS REALIZADAS****996****ATENCIONES REALIZADAS****418**

MINUTA

ACUERDOS DE COMISIÓN



Acuerdo 2) El presidente de la comisión sometió a votación la **Propuesta del Reglamento de Operación y Funcionamiento del consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Cajeme**; punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **C. Manuel de Jesús Borbón Morales, C. Joaquín Armendáriz Borquez, C. Adriana Torres de la Huerta, C. Luis Armando Alcalá Alcaraz, C. Maricela Pineda Valenzuela, C. Edgar Josué Gutierrez Lara, C. Mirna Judith Lopez Valenzuela.** Por lo que se acordó realizar el dictamen correspondiente para su aprobación y turnarse a Secretaría del Ayuntamiento.

3.-Asuntos generales.

La regidora **Adriana Torres de la Huerta** realizo la siguiente propuesta para el análisis, discusión y aprobación en su caso:

Por medio de la presente y en mi derecho como integrante de esta comisión que usted preside, me permite solicitarle conforme al Capítulo VII De las Comisiones del Ayuntamiento, Artículos 73 y 74 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora que a la letra dicen:

Artículo 73.- Las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento a solicitud de la comisión respectiva.

Artículo 74.- Las comisiones deberán abocarse a la vigilancia de las dependencias o áreas relacionadas en las materias de su competencia. Para tal efecto, las comisiones podrán solicitar informes a las dependencias administrativas del Ayuntamiento, pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad, salvo que así lo determine expresamente esta Ley; asimismo, podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

Así como lo mencionado en el último párrafo del Artículo 75.- Cada una de las comisiones podrá nombrar asesores cuando lo requiera, previa autorización del Ayuntamiento.

Se someta a análisis, discusión y en su caso aprobación de:

Solicitud de apoyo técnico y humano, así como nombrar asesores para esta comisión, esto debido a que como comisión estamos obligados a la actualización y armonización de los Reglamentos municipales con las Leyes Federales y Nacionales conforme el desarrollo del municipio lo requiera. Son muchas los Reglamentos obsoletos o de nueva creación que se requieren y la comisión no puede avanzar sin asesores o recursos técnicos, humanos y financieros, en los distintos temas. En esta administración se requiere modificar a la brevedad el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, cuya última modificación fue en el año 2020, y cuyo objeto es definir la creación, organización y funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Cajeme, debiéndose sujetar a las disposiciones de este, todos los servidores públicos que deban aplicar dichas hipótesis normativas. Es urgente la modificación del Capítulo Segundo, la Sección Primera, así como todos aquellos artículos que lo requieran para apegarse a la operación real del ayuntamiento. Tenemos la actualización del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, el cual se requiere perfeccionar lo relacionado con las Comisiones tanto las establecidas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal como las que se requieran por las competencias de nuestro municipio. Es importante actualizar el Reglamento de Planeación Municipal que desde el mes de marzo se envió para su análisis y aún no ha sido tratado en el seno de la comisión

El regidor **Joaquín Armendáriz Borquez**, propuso darnos tiempo para analizar la propuesta de la regidora en una proxima reunión de comisión y votarlo.

MINUTA

Acuerdo 3) El presidente de la comisión sometió a votación el analizar y votar en una próxima reunión la propuesta de la regidora **Adriana Torres de la Huerta**; punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **C. Manuel de Jesús Borbón Morales, C. Joaquín Armendáriz Borquez, C. Adriana Torres de la Huerta, C. Luis Armando Alcalá Alcaraz, C. Maricela Pineda Valenzuela, C. Edgar Josué Gutierrez Lara, C. Mirna Judith Lopez Valenzuela**. Por lo que se acordó realizar el dictamen correspondiente para su aprobación y turnarse a Secretaría del Ayuntamiento.



El regidor **Edgar Josué Gutierrez Lara**, cuestionó sobre el reglamento en el área de celdas preventivas de Seguridad Pública.

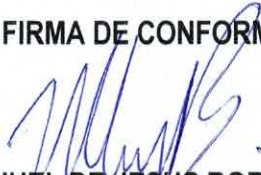
La **Lic. Martha Maria Valdez Miranda**, Titular de Asuntos Jurídicos; contesto que se está trabajando hace tiempo en el tema y que están a la espera de la opinión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CE.D.H) sobre la propuesta de este Reglamento que se les hizo llegar.

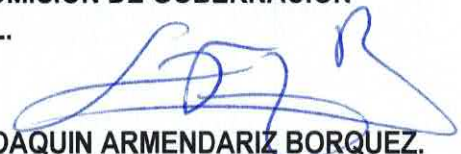
La **Titular de Asuntos Jurídicos** quedo en hacer llegar a esta comisión dicho oficio dirigido a la CE.D.H

4.-Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo el mismo día, siendo las **13:10** horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

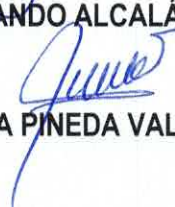

REG. MANUEL DE JESUS BORBÓN MORALES.
PRESIDENTE.


REG. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ.
SECRETARIO


REG. ADRIANA TORRES DE LA HUERTA.


REG. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ.


REG. EDGAR JOSUÉ GUTIERREZ LARA.


REG. MARICELA PINEDA VALENZUELA.


REG. MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA.



COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION.
PRESENTE.-

CONVOCATORIA

En la observancia a lo establecido en el artículo 80 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como artículo 33 párrafo III y 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se le cita a la sesión pública de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación** la cual se realizará el día **martes 08 de julio** del año en curso, en punto de las **12:00 hrs.** en **sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis y discusión del procedimiento de aprobación de la revocación del acuerdo número 399, contenida en el Acta número 99, de fecha 19 de mayo del 2009; esto en seguimiento al **SHA-0389-2025**
3. Análisis y discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Cajeme; esto en seguimiento al **SHA-0397-2025**
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE



REG. MANUEL DE JESUS BORBON MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON



LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL EL DIA MARTES 08 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 EN SALA DE JUNTAS DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

1	MANUEL DE JESUS BORBON MORALES	
2	JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ	
3	MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA	
4	ADRIANA TORRES DE LA HUERTA	
5	LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ	
6	MARICELA PINEDA VALENZUELA	
7	EDGAR JOSUE GUTIERREZ LARA	

FIRMA Y PUESTO

[illegible]



Martes 08 de Julio de 2025

REG. MANUEL DEJESUS BORBON MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL

Por medio de la presente y en mi derecho como integrante de esta comisión que usted preside, me permite solicitarle conforme al Capítulo VII De las Comisiones del Ayuntamiento, Artículos 73 y 74 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora que a la letra dicen:

Artículo 73.- Las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado el asunto, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento a solicitud de la comisión respectiva.

Artículo 74.- Las comisiones deberán abocarse a la vigilancia de las dependencias o áreas relacionadas en las materias de su competencia. Para tal efecto, las comisiones podrán solicitar informes a las dependencias administrativas del Ayuntamiento, pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad, salvo que así lo determine expresamente esta Ley; asimismo, podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

Así como lo mencionado en el último párrafo del Artículo 75.- Cada una de las comisiones podrá nombrar asesores cuando lo requiera, previa autorización del Ayuntamiento.

Se someta a análisis, discusión y en su caso aprobación de:

Solicitud de apoyo técnico y humano, así como nombrar asesores para esta comisión, esto debido a que como comisión estamos obligados a la actualización y armonización de los Reglamentos municipales con las Leyes Federales y Nacionales conforme el desarrollo del municipio lo requiera. Son muchas los Reglamentos obsoletos o de nueva creación que se requieren y la comisión no puede avanzar sin asesores o recursos técnicos, humanos y financieros, en los distintos temas. En esta administración se requiere modificar a la brevedad el Reglamento interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, cuya última modificación fue en el año 2020, y cuyo objeto es definir la creación, organización y funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Cajeme, debiéndose sujetar a las disposiciones de este, todos los servidores públicos que deban aplicar dichas hipótesis normativas. Es urgente la modificación del Capítulo Segundo, la Sección Primera, así como todos aquellos artículos que lo requieran para apegarse a la operación real del ayuntamiento. Tenemos la actualización del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, el cual se requiere perfeccionar lo relacionado con las Comisiones tanto las establecidas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal como las que se requieran por las competencias de nuestro municipio. Es importante actualizar el Reglamento de Planeación Municipal que desde el mes de marzo se envió para su análisis y aun no ha sido tratado en el seno de la comisión.

Sin más por el momento y en espera de que podamos cumplir con nuestras obligaciones y atribuciones como órgano colegiado, quedo de usted.

ATENTAMENTE

REGIDORA ADRIANA TORRES DE LA HUERTA
VOCAL DE LA COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION



LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento en los artículos 345, 346 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 46, 56 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme. Los suscritos, Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente dictamen:

**“DICTAMEN DE APROBACION DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CAJEME”**

Derivado del análisis de la reunión celebrada el día martes 08 de julio del presente año; por esta **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, donde estuvieron como invitados: **Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos**, Secretaria del Ayuntamiento, **Lic. Martha Maria Valdez Miranda**, Titular de Asuntos Jurídicos; **Lic. Rogelio Luna Olivas** de parte de Secretaria del Ayuntamiento. En la cual se expusieron las propuestas y observaciones para la aprobación de dicha propuesta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente complejidad de los fenómenos de violencia y descomposición del tejido social en México ha exigido un replanteamiento profundo de las políticas públicas en materia de seguridad y bienestar social. En este contexto, el Gobierno de México, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha implementado la **Estrategia Nacional por la Paz**, un esfuerzo articulado de los tres órdenes de gobierno para atender las causas estructurales de la violencia, con una visión humanista y participativa.

Esta estrategia reconoce que la seguridad no puede lograrse únicamente mediante el uso de la fuerza, sino que requiere atender las desigualdades, exclusiones y carencias que perpetúan ciclos de violencia. Así, se prioriza la oferta de programas sociales, educativos, de salud, empleo, cultura y deporte en zonas de alta incidencia delictiva, bajo un enfoque territorial y comunitario.

En atención a estas directrices nacionales y con base en la corresponsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen para los municipios en la construcción de entornos seguros, el Ayuntamiento de Cajeme ha impulsado la creación del **Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica**. Este órgano tiene como objetivo articular las políticas públicas locales con la Estrategia Nacional por la Paz, permitiendo una intervención integral en las comunidades más afectadas por la violencia y la vulnerabilidad social.

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE
CAJEME**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Artículo 4.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 6.- La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidencia del Consejo.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretaría Ejecutiva.
- III. La persona designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 7.- La Asamblea de Integrantes es el Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará la participación equitativa de género en su integración. La Asamblea estará integrada por:

- I. Representantes Institucionales: Titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:
 - a. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.

- b. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
 - c. Titular de Juzgado Cívico, será responsable de la Secretaría Técnica.
 - d. Las y los titulares de las Secretaría de Bienestar, de las Mujeres, de Seguridad Pública y de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia,
 - e. Las y los titulares de las dependencias de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Salud y Educación.
 - f. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.
- II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:
- a) Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
 - b) Asociaciones religiosas.
 - c) Sector económico empresarial y de comercio.
 - d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
 - e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
 - f) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - g) Organizaciones o colectivos de jóvenes.
 - h) Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
 - i) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
- III. Invitados: El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

Artículo 8.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales como grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:

- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
- II. Promotores pertenecientes a las dependencias de Bienestar, Salud, Programas Preventivos de Seguridad Pública y DIF.
- III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 9.- Todas las y los integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.

Artículo 10.- Todas las y los integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 11.- Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 12.- Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, estará facultada para emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de tres días hábiles y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

Artículo 13.- Los requisitos para los integrantes ciudadanos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, en ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
- II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
- III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
- IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
- V. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
- VI. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

Artículo 14.- La Mesa Directiva será la instancia facultada para la recepción, análisis y selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

Artículo 15.- Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo.

Artículo 16.- El cargo es honorífico, con una duración de la administración municipal en turno, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 17.- La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica.

Artículo 18.- La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 19.- La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su instalación.
- II. Recepción, análisis, selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente.
- III. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- IV. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- V. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 20.- Atribuciones específicas de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 21.- Atribuciones específicas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
- II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
- III. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
- IV. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

Artículo 22.- Atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
- III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
- IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
- VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 23.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 24.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal; así como garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para en su caso, su aprobación.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar, en caso de ser necesario anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 26.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 27.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 28.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los diez días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 29.- Los Comités de Paz funcionarán como estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Artículo 30.- Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades con previa autorización del Consejo o mesa directiva.

Artículo 31.- Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Artículo 32.- Los Comités de Paz estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.

IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 33.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I.** Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II.** Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III.** Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV.** Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V.** Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI.** Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII.** Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII.** Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX.** Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X.** Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI.** Los Comités de Paz, en caso de requerirles, deberán presentar al Consejo de Paz y Justicia Cívica, las actividades realizadas, problemáticas sociales identificadas, logros alcanzados, desafíos comunitarios enfrentados y principales necesidades del territorio.

Artículo 34.- Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- I.** La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- II.** El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- III.** La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- IV.** La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- V.** En caso de requerirles, deberá informar al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).

- VI.** Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y comunidades que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia.

Artículo 35.- Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 36.- La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 37.- Se describen las atribuciones del Consejo:

- I.** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II.** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.
- III.** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV.** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V.** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII.** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia.
- VIII.** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX.** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X.** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño,

implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.

- XI.** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes trimestrales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII.** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV.** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo.
- XV.** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI.** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

Artículo 38.- Son deberes y obligaciones del Consejo:

- I.** Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II.** Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III.** Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV.** Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V.** Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI.** Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII.** Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII.** Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX.** Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X.** Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Artículo 39.- Son funciones del Consejo:

- I.** Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II.** Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III.** Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.

- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VI. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- VIII. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- IX. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- X. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XI. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIII. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XIV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XV. Implementar indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVI. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES

Artículo 40.- Las Asambleas de Consejo para el ejercicio de sus funciones celebrarán sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias: Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 41.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

Artículo 42.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con dos días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias en cualquier tiempo. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 43.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica. En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 44.- El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

- I. Etapa 1– Constitución y arranque del Consejo.
- II. Etapa 2 – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. Etapa 3– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. Etapa 4 – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 45.- Para el diagnóstico en base la participación comunitaria y el análisis técnico, se deberán identificar las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.

Artículo 46.- El Diagnóstico Social Participativo deberá elaborarse mediante un proceso, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. Un análisis de la situación actual de violencia y conflictividad que incluya las tendencias, tipos y modalidades de violencia, los grupos más afectados o vulnerables, así como la identificación de espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.
- II. Una identificación de recursos y capacidades locales disponibles para la intervención del gobierno municipal y la comunidad, considerando.
- III. Instrumento que incluya mapas que permitan visualizar, las zonas de riesgo o conflictividad, áreas prioritarias de intervención y localización de recursos y capacidades.

Artículo 47.- El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica orientará las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 48.- El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención.
- II. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
- III. Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
- IV. Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
- V. Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados.
- VI. Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan.
- VII. Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil.
- VIII. Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

Artículo 49.- El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

CAPÍTULO IX

DEL PLAN MUNICIPAL DE PAZ, JUSTICIA CÍVICA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

Artículo 50.- El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica.

Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

Artículo 51.- El Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.

Artículo 52.- El Plan deberá contener, al menos:

- I. Integración del Diagnóstico Social participativo.
- II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.

- III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- IV. Homogenización con la normativa, plan municipal de desarrollo y programas establecidos.
- V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique.
- VI. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Artículo 53.- El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

Artículo 54.- El Plan deberá ser aprobado por el Consejo y posteriormente por el Ayuntamiento como política pública oficial.

Artículo 55.- Su actualización deberá realizarse al menos cada administración o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

CAPÍTULO X

DE LA MEJORA CONTINUA

Artículo 56.- Para la ejecución, evaluación y mejora continua se deberán implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada, mediante:

- I. La ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones;
- IV. Actualización del diagnóstico;
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

TÍTULO III

DE LA JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 57.- El área de Justicia Cívica es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno y Coordinación de Juzgados Cívicos, que tendrán a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Artículo 58.- El área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 59.- Los Jueces Cívicos con apoyo de los Comités de Paz, integrará un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

Artículo 60.- Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con el Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- I. La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
- II. El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
- III. La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Artículo 61.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo 62.- Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo 63.- El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.

- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo 64.- En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo 65.- El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.
- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo 66.- En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 67.- Las disposiciones relativas a la Implementación del proceso de la Justicia Cívica, de la Organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos, De la actuación policial en materia de Justicia Cívica, Del Centro de Detención Municipal, Del Trabajo en Favor de la Comunidad y las medidas Cívicas, de los mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Justicia Restaurativa y Reparación del Daño, Del Procedimiento de Justicia Cívica, De la Coordinación Interinstitucional y Redes de Apoyo, y de la Prevención Social y el Portafolio de Soluciones en Materia de Justicia Cívica, el Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Cajeme, se apegará a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cajeme, al Reglamento de los Juzgados Cívicos para el Municipio de Cajeme y demás Leyes y Reglamentos Municipales que contengan disposiciones en materia de Justicia Cívica.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo Segundo.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo Tercero.- El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

CONCLUSIÓN

El presidente de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, sometió a votación el "DICTAMEN DE APROBACION DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CAJEME"; punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes: C. Manuel de Jesús Borbón Morales, C. Joaquín Armendáriz Borquez, C. Adriana Torres de la Huerta, C. Luis Armando Alcalá Alcaraz, C. Maricela Pineda Valenzuela, C. Edgar Josué Gutiérrez Lara, C. Mirna Judith López Valenzuela. Presidente, Secretario y vocales respectivamente.

Por lo que se turna a esta **Secretaría del H. Ayuntamiento de Cajeme**, el presente dictamen con documentación inherente, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL

REG. MANUEL DE JESUS BORBÓN MORALES.
PRESIDENTE.

REG. JOAQUÍN ARMENDARIZ BORQUEZ.
SECRETARIO

VOCALES.

REG. ADRIANA TORRES DE LA HUERTA.

REG. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ.

REG. EDGAR JOSUÉ GUTIERREZ LARA.

REG. MARICELA PINEDA VALENZUELA.

REG. MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA.



"2025: Año de la inclusión de las p"



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

SECCIÓN:
Despacho de la Secretaría.

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-0397/2025

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
04 de julio del 2025

REG. MANUEL DE JESUS BORBON MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION
MUNICIPAL
PRESENTE.-

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, y a su vez me permito remitir a usted el proyecto de Reglamento de Operación y Funcionamiento del consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Cajeme, Sonora, el cual tiene como objetivo promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social. Se anexa documentación correspondiente.

Lo anterior, a fin que la comisión que dignamente preside realice el análisis correspondiente, emita el dictamen y en su caso, sea puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Sin otro particular, me despido, reiterándome a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY MAYDEE NAVARRO GALLEGOS.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente complejidad de los fenómenos de violencia y descomposición del tejido social en México ha exigido un replanteamiento profundo de las políticas públicas en materia de seguridad y bienestar social. En este contexto, el Gobierno de México, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha implementado la Estrategia Nacional por la Paz, un esfuerzo articulado de los tres órdenes de gobierno para atender las causas estructurales de la violencia, con una visión humanista y participativa.

Esta estrategia reconoce que la seguridad no puede lograrse únicamente mediante el uso de la fuerza, sino que requiere atender las desigualdades, exclusiones y carencias que perpetúan ciclos de violencia. Así, se prioriza la oferta de programas sociales, educativos, de salud, empleo, cultura y deporte en zonas de alta incidencia delictiva, bajo un enfoque territorial y comunitario.

En atención a estas directrices nacionales y con base en la corresponsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen para los municipios en la construcción de entornos seguros, el Ayuntamiento de Cajeme ha impulsado la creación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Este órgano tiene como objetivo articular las políticas públicas locales con la Estrategia Nacional por la Paz, permitiendo una intervención integral en las comunidades más afectadas por la violencia y la vulnerabilidad social.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CAJEME

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Artículo 4.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.

IV. Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 6.- La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidencia del Consejo.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretaría Ejecutiva.
- III. La persona designada por la persona titular de la Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 7.- La Asamblea de Integrantes es el Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará la participación equitativa de género en su integración. La Asamblea estará integrada por:

- I. Representantes Institucionales: Titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

- a. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
- b. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- c. Titular de Juzgado Cívico, será responsable de la Secretaría Técnica.
- d. Las y los titulares de las Secretarías de Bienestar, de las Mujeres, de Seguridad Pública y de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia,
- e. Las y los titulares de las dependencias de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Salud y Educación.
- f. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

- II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:
- a) Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
 - b) Asociaciones religiosas.
 - c) Sector económico empresarial y de comercio.
 - d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
 - e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
 - f) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - g) Organizaciones o colectivos de jóvenes.
 - h) Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
 - i) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.

- III. Invitados: El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

Artículo 8.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales como grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:

- I. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
- II. Promotores pertenecientes a las dependencias de Bienestar, Salud, Programas Preventivos de Seguridad Pública y DIF.
- III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 9.- Todas las y los integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.

Artículo 10.- Todas las y los integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los

acuerdos.

- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 11.- Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 12.- Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, estará facultada para emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de tres días naturales y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

Artículo 13.- Los requisitos para los integrantes ciudadanos deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, en ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
- II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
- III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
- IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
- V. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
- VI. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

Artículo 14.- La Mesa Directiva será la instancia facultada para la recepción, análisis y selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

Artículo 15.- Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo.

Artículo 16.- El cargo es honorífico, con una duración de la administración municipal en turno, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 17.- La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica.

Artículo 18.- La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 19.- La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su instalación.
- II. Recepción, análisis, selección de los perfiles y toma de protesta respectiva, por conducto de su presidente.
- III. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- IV. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- V. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 20.- Atribuciones específicas de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.

- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 21.- Atribuciones específicas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
- II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
- III. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
- IV. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

Artículo 22.- Atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
- III. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
- IV. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- V. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
- VI. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- VII. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 23.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias

municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 24.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación de todas las áreas del gobierno municipal; así como garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para en su caso, su aprobación.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar, en caso de ser necesario anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 26.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación

del Consejo.

Artículo 27.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 28.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los diez días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

CAPÍTULO V

DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 29.- Los Comités de Paz funcionarán como estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local

orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Artículo 30.- Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades con previa autorización del Consejo o mesa directiva.

Artículo 31.- Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Artículo 32.- Los Comités de Paz estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 33.- Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias

que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.

- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI. Los Comités de Paz, en caso de requerirles, deberán presentar al Consejo de Paz y Justicia Cívica, las actividades realizadas, problemáticas sociales identificadas, logros alcanzados, desafíos comunitarios enfrentados y principales necesidades del territorio.

Artículo 34.- Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- I. La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- II. El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).

- III. La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- IV. La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- V. En caso de requerirles, deberá informar al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- VI. Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y comunidades que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia.

Artículo 35.- Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 36.- La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo 37.- Se describen las atribuciones del Consejo:

- I. Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales

de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.

- III. Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia.
- VIII. Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes trimestrales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de

representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.

- XIV.** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo.
- XV.** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI.** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.

Artículo 38.- Son deberes y obligaciones del Consejo:

- I.** Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II.** Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III.** Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV.** Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V.** Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI.** Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII.** Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII.** Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX.** Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Artículo 39.- Son funciones del Consejo:

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VI. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- VIII. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- IX. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- X. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XI. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIII. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la

participación de todos los sectores sociales.

- XIV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XV. Implementar indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVI. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES

Artículo 40.- Las Asambleas de Consejo para el ejercicio de sus funciones celebrarán sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias: Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 41.- Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

Artículo 42.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con dos días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias en cualquier tiempo. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 43.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se

adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica. En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 44.- El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

- I. Etapa 1– Constitución y arranque del Consejo.
- II. Etapa 2 – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. Etapa 3– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. Etapa 4 – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 45.- Para el diagnóstico en base la participación comunitaria y el análisis técnico, se deberán identificar las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.

Artículo 46.- El Diagnóstico Social Participativo deberá elaborarse mediante un proceso, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. Un análisis de la situación actual de violencia y conflictividad que incluya las tendencias, tipos y modalidades de violencia, los grupos más afectados o vulnerables, así como la identificación de espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

- II. Una identificación de recursos y capacidades locales disponibles para la intervención del gobierno municipal y la comunidad, considerando.
- III. Instrumento que incluya mapas que permitan visualizar, las zonas de riesgo o conflictividad, áreas prioritarias de intervención y localización de recursos y capacidades.

Artículo 47.- El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica orientará las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 48.- El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención.
- II. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
- III. Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
- IV. Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
- V. Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados.
- VI. Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan.
- VII. Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil.
- VIII. Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.

Artículo 49.- El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando

existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

CAPÍTULO IX

DEL PLAN MUNICIPAL DE PAZ, JUSTICIA CÍVICA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

Artículo 50.- El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica.

Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

Artículo 51.- El Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- II. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- III. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- IV. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.

Artículo 52.- El Plan deberá contener, al menos:

- I. Integración del Diagnóstico Social participativo.
- II. Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- III. Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- IV. Homogenización con la normativa, plan municipal de desarrollo y programas establecidos.

V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique.

VI. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.

Artículo 53.- El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

Artículo 54.- El Plan deberá ser aprobado por el Consejo y posteriormente por el Ayuntamiento como política pública oficial.

Artículo 55.- Su actualización deberá realizarse al menos cada administración o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

CAPÍTULO X DE LA MEJORA CONTINUA

Artículo 56.- Para la ejecución, evaluación y mejora continua se deberán implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada, mediante:

- I. La ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones;
- IV. Actualización del diagnóstico;
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

TÍTULO III DE LA JUSTICIA CÍVICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 57.- El área de Justicia Cívica es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno y Coordinación

de Juzgados Cívicos, que tendrán a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Artículo 58.- El área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 59.- Los Jueces Cívicos con apoyo de los Comités de Paz, integrará un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

Artículo 60.- Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con el Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- I. La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
- II. El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
- III. La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Artículo 61.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo 62.- Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo 63.- El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia

restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.

- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo 64.- En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo 65.- El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.

- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo 66.- En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 67.- Las disposiciones relativas a la Implementación del proceso de la Justicia Cívica, de la Organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos, De la actuación policial en materia de Justicia Cívica, Del Centro de Detención Municipal, Del Trabajo en Favor de la Comunidad y las medidas Cívicas, de los mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Justicia Restaurativa y Reparación del Daño, Del Procedimiento de Justicia Cívica, De la Coordinación Interinstitucional y Redes de Apoyo, y de la Prevención Social y el Portafolio de Soluciones en Materia de Justicia Cívica, el Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Cajeme, se apegará a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cajeme, al Reglamento de los Juzgados Cívicos para el Municipio de Cajeme y demás Leyes y Reglamentos Municipales que contengan disposiciones en materia de Justicia Cívica.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo Segundo.- El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir

con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo Tercero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

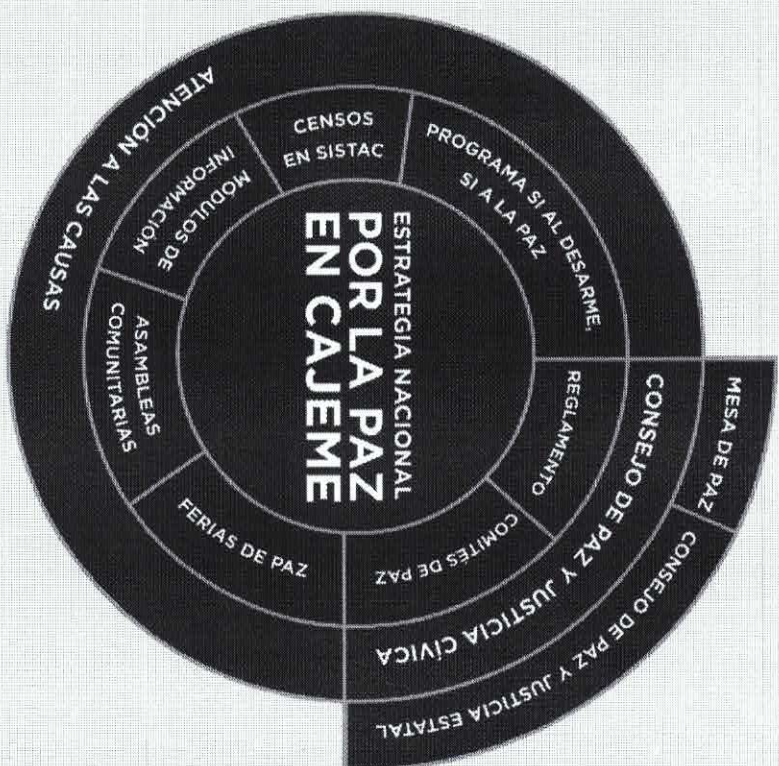
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS CAUSAS EN CAJEME



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

EJES DE ACCIÓN



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL, 2010-2013

SEGUIMOS AVANZANDO

ACTUACIÓN TERRITORIAL

POLÍGONO 3

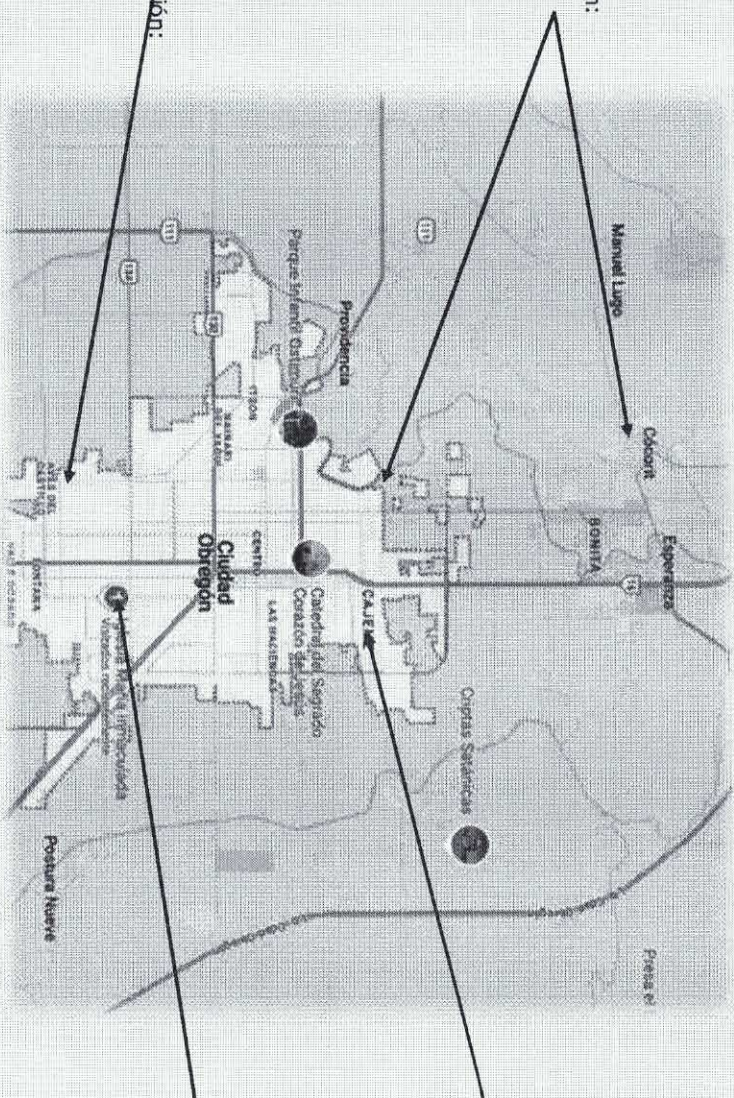
Colonias de intervención:

- Cócorit
- Las Areneras

POLÍGONO 2

Colonias de intervención:

- Nueva Palmira
- Russo Voguel
- Esperanza Tiznado
- Aves del Castillo



POLÍGONO 1

Colonias de intervención:

- Cajeme
- Beltrones
- Las Haciendas
- Amaneceres
- Pioneros
- Matías Méndez

POLÍGONO 4

Colonias de intervención:

- Valle Verde
- Primero de Mayo



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL, 1991 - 2013

SEGUIMOS AVANZANDO

PRIMERA INTERVENCIÓN

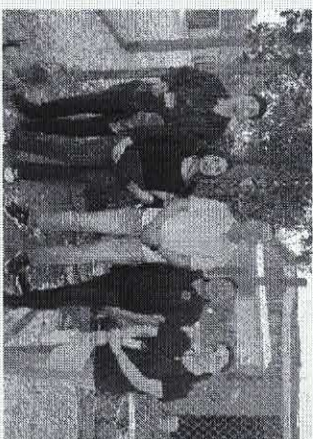
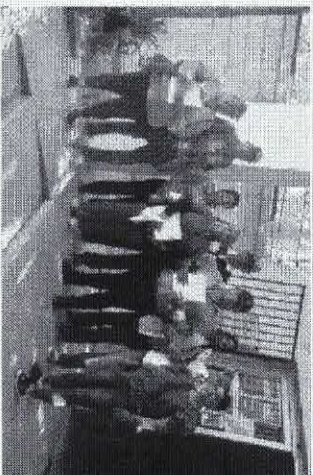
POLÍGONO 1

- ☐ **CENSOS PUERTA POR PUERTA:** DÍAS 26, 27, 30 DE JUNIO, 1, 2, 3 Y 4 DE JULIO
- ☐ **MÓDULOS:** 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO
- ☐ **TOMA DE PROTESTA COMITÉ DE PAZ:** 2 DE JULIO
- ☐ **ACTIVIDAD RECREATIVA CULTURAL:** 4 DE JULIO
- ☐ **FERIA DE PAZ:** 22 DE JULIO

PRIMERA INTERVENCIÓN

POLÍGONO 1

□ CENSOS PUERTA POR PUERTA: DÍAS 26, 27, 30 DE JUNIO, 1, 2, 3 Y 4 DE JULIO



PRIMERA INTERVENCIÓN

POLÍGONO 1

□ **MÓDULOS:** 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO



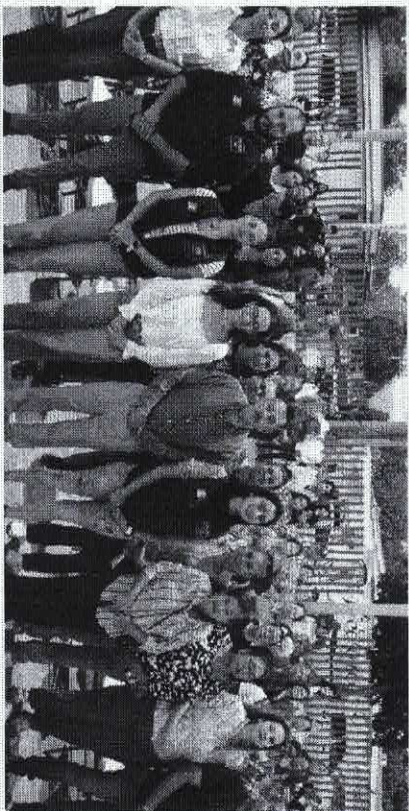
CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2011 - 2017

SEGUIMOS AVANZANDO

PRIMERA INTERVENCIÓN

POLÍGONO 1

□ TOMA DE PROTESTA COMITÉS DE PAZ: 2 DE JULIO



PRIMERA INTERVENCIÓN

POLÍGONO 1

□ ACTIVIDAD RECREATIVA CULTURAL: 4 DE JULIO



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 1984 - 2023

SEGUIMOS AVANZANDO

REPORTE DE ACTIVIDADES

DEL 26 DE JUNIO AL 04 DE JUNIO

Dependencias participantes	BRIGADISTAS
➤ Secretaría de Mujeres	87
➤ Secretaría de Bienestar	DEPENDENCIAS PARTICIPANTES
➤ Programas Preventivos Secretaría de Seguridad Pública Municipal	11
➤ Salud	HOGARES VISITADOS
➤ Deporte	2284
➤ Educación	ENCUESTAS REALIZADAS
➤ IMCA	996
➤ DIF	ATENCIONES REALIZADAS
➤ Juventud	418
➤ Prevención del Delito Estatal	
➤ SEGOB	

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento en los artículos 345, 346 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 46, 56 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme. Los suscritos, Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente dictamen:

**“DICTAMEN PARA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 399,
CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO 99, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2009”**

Derivado del análisis de la reunión celebrada el día martes 08 de julio del presente año; por esta **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, donde estuvieron como invitados: **Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos**, Secretaria del Ayuntamiento, **Lic. Martha Maria Valdez Miranda**, Titular de Asuntos Jurídicos; **Lic. Rogelio Luna Olivas** de parte de Secretaria del Ayuntamiento. En la cual se expusieron las propuestas y observaciones para la aprobación de dicho propuesta

Durante la sesión se le dio seguimiento al oficio **SHA-0389-2025** de fecha 01 de julio del 2025 emitido por Secretaria del Ayuntamiento donde informan la inconformidad del regidor **Jorge Rodriguez Quintero**, el cual presento una objeción por presunta irregularidad en el procedimiento de aprobación de la revocación del acuerdo 399, contenido en el acta número 99, de fecha 19 de mayo del 2009.

ASUNTO: objeción por irregularidad en el procedimiento de aprobación de la revocación del acuerdo 399 en comisión.

Por medio del presente, en mi carácter de Regidor, integrante del H. Ayuntamiento de Cajeme, me permito formular objeción formal respecto al procedimiento mediante el cual se discutió y votó la revocación del acuerdo número 399, contenida en el acta 99, de fecha 19 de mayo de 2009, en la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**.

Hechos:

- I. En la reciente, sesión de comisión, celebrada el día miércoles 4 de junio del presente año, el tema relativo a la revocación del acuerdo 399 no fue incluido en el orden del día previamente, notificado a los integrantes.
- II. Durante el desarrollo de la sesión, se acordó incluir el tema para su discusión, sin haberse justificado su urgencia ni haber reformulado formalmente el orden del día.
- III. una vez discutido el punto, se procedió a votar la revocación del acuerdo 399, en la misma sesión, sin contar con dictamen técnico-Jurídico, previo ni documentación de soporte.

Fundamento:

La **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, según el acuerdo 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, tiene facultades de estudio, dictamen y propuesta en asuntos administrativos relevantes. Esto implica que cualquier modificación o revocación de acuerdos como el número 399 debe realizarse mediante un procedimiento formal, con análisis previo, dictamen, escrito y notificación oportuna a los integrantes. Asimismo, los principios generales del derecho público, como la legalidad, publicidad, participación y motivación, exigen que cualquier asunto a tratar en comisiones, sea previamente, incluido en el orden del día, garantizando el conocimiento y preparación adecuada de los miembros del órgano colegiado.

La falta de inclusión formal del tema, la ausencia del dictamen y la omisión de justificación de urgencia, constituyen una transgresión a dichos principios y generan vicios de procedimiento que comprometen la validez del acuerdo tomado.

PETICIÓN:

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa, pero firme:

- I.- Que se registre formalmente esta objeción en los antecedentes del punto referido.

II.- Que se declare una nula nulidad del procedimiento, seguido en comisión, por contravenir los principios de legalidad, transparencia y debida notificación.

III.-Que no se turne al pleno municipal, el dictamen relativo a la revocación del acuerdo 399, hasta que se reponga el procedimiento conforme a derecho: incluyendo el punto en el en un nuevo orden del día, emitiendo el dictamen jurídico correspondiente, y notificando oportunamente a todos los integrantes de la Comisión y del cabildo.

IV.-Que no se discuta dicho dictamen en la sesión ordinaria del día de hoy, hasta que se reponga el procedimiento.

Derivado del escrito anterior firmado por el regidor **Jorge Rodríguez Quintana**, la comisión analizo el tema en mención y llego a la siguiente conclusión:

CONCLUSIÓN

El presidente de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, sometió a votación el "**DICTAMEN PARA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 399, CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO 99, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2009**"; punto aprobado por mayoría de los regidores presentes: **C. Manuel de Jesús Borbón Morales**, **C. Joaquín Armendáriz Borquez**, **C. Adriana Torres de la Huerta**, **C. Luis Armando Alcalá Alcaraz**, **C. Maricela Pineda Valenzuela**, **C. Edgar Josué Gutierrez Lara**, contando con un voto en abstención de la regidora **C. Mirna Judith Lopez Valenzuela**.

Por lo que se turna a esta **Secretaría del H. Ayuntamiento de Cajeme**, el presente dictamen con documentación inherente, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL


REG. MANUEL DE JESUS BORBÓN MORALES.
PRESIDENTE.

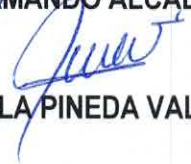

REG. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ.
SECRETARIO

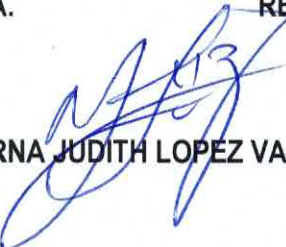
VOCALES.


REG. ADRIANA TORRES DE LA HUERTA.


REG. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ.


REG. EDGAR JOSUÉ GUTIERREZ LARA.


REG. MARICELA PINEDA VALENZUELA.


REG. MIRNA JUDITH LOPEZ VALENZUELA.



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho de la Secretaría

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-0389/2025

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA

"2025: Año de la inclusión de las personas con discapacidad".

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
01 de julio del 2025

REG. MANUEL DE JESUS BORBON MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION
MUNICIPAL.
PRESENTE.-



Por este conducto remito a usted, escrito presentado por el C. Regidor Jorge Rodríguez Quintana, recibido en esta Secretaría el día 30 de junio del presente año, mediante el cual presenta una objeción por presunta irregularidad en el procedimiento de aprobación de la revocación del Acuerdo número 399, contenido en el Acta número 99, de fecha 19 de mayo de 2009, por parte a la Comisión que dignamente preside.

Lo anterior a fin que se lleve a cabo el análisis y trámite respectivo, para que, en apego en lo establecido en el Artículo 143 Bis del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, sea resuelto en una siguiente sesión del Ayuntamiento.

En espera de respuesta, sin otro particular, le reitero mi atenta disposición para cualquier aclaración o información adicional.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:

Cd. Obregón, Sonora, a 30 de Junio de 2025.

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.

Secretaria del H. Ayuntamiento de Cajeme

P R E S E N T E



ASUNTO: Objeción por irregularidad en el procedimiento de aprobación de la revocación del Acuerdo 399 en comisión.

Por medio del presente, en mi carácter de regidor integrante del H. Ayuntamiento de Cajeme, me permito formular objeción formal respecto al procedimiento mediante el cual se discutió y votó la revocación del Acuerdo número 399, contenido en el Acta 99 de fecha 19 de mayo de 2009, en la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal.

HECHOS:

- I. En la reciente sesión de comisión celebrada el día miércoles 04 de junio del presente año, el tema relativo a la revocación del Acuerdo 399 no fue incluido en el orden del día previamente notificado a los integrantes.
- II. Durante el desarrollo de la sesión, se acordó incluir el tema para su discusión, sin haberse justificado su urgencia ni haber reformulado formalmente el orden del día.
- III. Una vez discutido el punto, se procedió a votar la revocación del Acuerdo 399, en la misma sesión, sin contar con dictamen técnico - jurídico previo ni documentación de soporte.

FUNDAMENTO:

La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, según el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cajeme, tiene facultades de estudio, dictamen y propuesta en asuntos administrativos relevantes. Esto implica que cualquier modificación o revocación de acuerdos como el número 399 debe realizarse mediante un procedimiento formal, con análisis previo, dictamen escrito y notificación oportuna a los integrantes.

Asimismo, los principios generales del derecho público, como la legalidad, publicidad, participación y motivación, exigen que cualquier asunto a tratar en comisiones sea previamente incluido en el orden del día, garantizando el conocimiento y preparación adecuada de los miembros del órgano colegiado.

La falta de inclusión formal del tema, la ausencia de dictamen y la omisión de justificación de urgencia, constituyen una transgresión a dichos principios y generan vicios de procedimiento que comprometen la validez del acuerdo tomado.

PETICIÓN:

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa pero firme:

- I. Que se registre formalmente esta objeción en los antecedentes del punto referido.
- II. Que se declare la nulidad del procedimiento seguido en comisión, por contravenir los principios de legalidad, transparencia y debida notificación.
- III. Que no se turne al pleno municipal el dictamen relativo a la revocación del Acuerdo 399, hasta que se reponga el procedimiento conforme a derecho: incluyendo el punto en un nuevo orden del día, emitiendo el dictamen jurídico correspondiente, y notificando oportunamente a todos los integrantes de la comisión y del Cabildo.
- IV. Que no se discuta dicho dictamen en la sesión ordinaria del día de hoy hasta que se reponga el procedimiento.

Reitero mi disposición a construir soluciones, siempre con apego a la ley; sin más por el momento y en espera de que se restablezca el cumplimiento de las normas que rigen el actuar de este cuerpo colegiado, quedo atento a su respuesta.

ATENTAMENTE,



**REGIDOR JORGE RODRÍGUEZ QUINTANA.
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

SEGUIMOS AVANZANDO

Cd. Obregón, Sonora a lunes 02 de junio del 2025

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION.
PRESENTE.-

CONVOCATORIA

En la observancia a lo establecido en el artículo 80 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como artículo 33 párrafo III y 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se le cita a la sesión pública de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación** la cual se realizará el día **miércoles 04 de junio** del año en curso, en punto de las 12:00 hrs. en **sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. En atención al oficio **SHA-0361/2025** girado por la Secretaria del Ayuntamiento se convoca al análisis, discusión y en su caso aprobación de **Proyecto de Reglamento del Instituto del Deporte Municipal de Cajeme**
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de **Proyecto de Lineamientos para la autorización de apoyos del Fondo para el Fomento Deportivo** y así como el **Proyecto de Lineamientos para el otorgamiento de apoyos Municipales en Materia de Fomento Deportivo en Cajeme**. En atención a los oficios **SHA-0335/2025** y **SHA-0361/2025** respectivamente, ambos girados por la Secretaria del Ayuntamiento.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE

REG. MANUEL DE JESUS BORBON MORALES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.



ACTA NUMERO 99.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día diecinueve de Mayo del año dos mil nueve, bajo la Presidencia del LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. ING. JAIME IVICH CAMPOY, Síndico Municipal y los C.C. Regidores SERGIO VALENZUELA VALENZUELA, BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA, MARIA DE LOS ANGELES HIGUERA SANCHEZ, ING. ANA LOURDES LIMON RAMOS, MIGUEL KURAICA LIMON, MARIA LOURDES AMAVIZCA CELIS, EMETERIO OCHOA BAZUA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESPARZA, LIC. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ, LIC. ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL, ING. MARCELINO PEREZ ARENAS, MARTHA AMADO MARTINEZ, LIC. JOSE EFREN ROSAS LEYVA, JUAN MANUEL MARTINEZ JARAMILLO, MARTHA BEATRIZ GONZALEZ GARCIA y JULIO GOTOBOPICIO VALENCIA, estando también presente el C. LIC. ALEJANDRO OLEA GUEREÑA, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de ordinaria y pública, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Ma. Lourdes AC

- III. INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 96 FRACCION XVII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- IV. AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE NOVENTA Y DOS UNIDADES MOTRICES UNAS INCOMPLETAS Y OTRAS CONSIDERADAS COMO CHATARRA, LOCALIZADAS EN EL PREDIO EL CORRALÓN MUNICIPAL SITUADO AL COSTADO ORIENTE DE LA COL. LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES DE LA COMISARÍA DE PROVIDENCIA. LO ANTERIOR CONFORME AL PROCEDIMIENTO PROPUESTO POR SINDICATURA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 196 FR. IV, Y 202 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- V. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA, RESPECTO A QUE SE AUTORICE UN TRASPASO DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO A LA CUENTA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$ 780,000.00 ELLO CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

- VI. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTIMARSE PROCEDENTE DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO CAJEMENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136 FR. VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y 61 FRACCION III INCISO H), 106, 107 FRACCION I, 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- VII. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTIMARSE PROCEDENTE DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO CAJEMENSE DEL DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 136 FR. VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y 61 FRACCION III INCISO H), 106, 107 FRACCION I, 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- VIII. ANALISIS Y APROBACION DE LA PROPUESTA DE TESORERIA MUNICIPAL RESPECTO A LA DEPURACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS CONTABLES QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD.
- IX. ASUNTOS GENERALES.
- X. CLAUSURA DE LA SESION.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión. Acto seguido en uso de la voz el C. LIC. ALEJANDRO OLEA GÜEREÑA, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme,

solicita a los integrantes de Cabildo la dispensa de la lectura del proyecto del Acta No. 98, para dar celeridad al desarrollo de la sesión, sugiriendo por consecuencia, que ésta quede a su consideración, por el término de cinco días, para su revisión en la Secretaría del Ayuntamiento y de no haber observaciones, se proceda a su firma; en relación a ello, expresan de manera unánime su conformidad los integrantes del Cuerpo Edilicio.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal informa a los integrantes del Ayuntamiento, que se recibió del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el informe de sus actividades, que comprende el primer trimestre del dos mil nueve, mismo que se les anexó oportunamente al citatorio respectivo, ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 96 fracción XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El Ejecutivo Municipal, en uso de la voz y por considerar suficientemente discutido el asunto en comento, lo somete a votación, dictándose por los integrantes del Ayuntamiento en forma unánime el siguiente:

ACUERDO NUMERO 395: -

Se aprueba el informe de actividades del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, correspondiente al primer trimestre del dos mil nueve.

En cumplimiento al cuarto punto del orden del día, en uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta que dentro del patrimonio de la Hacienda Publica Municipal, se encuentran diversos bienes muebles tales como 92 unidades motrices unas incompletas y otras

Mrs. Landus AC

consideradas como chatarra, localizadas en el predio el corralón municipal situado al costado oriente de la COL. LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES de la Comisaría de Providencia, cuyas características de identificación se detallan en relación anexa. Solicitándose la autorización de los integrantes del Ayuntamiento para proceder a su enajenación onerosa conforme al procedimiento propuesto por Sindicatura Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 196 fr. IV, y 202 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Continuamente el Ejecutivo Municipal, al estimarse suficientemente discutido el asunto en estudio, lo somete a votación de los miembros del Cabildo, quienes por unanimidad procedieron a dictar el siguiente:

ACUERDO NO. 396: -

Se aprueba la enajenación onerosa conforme al procedimiento propuesto por Sindicatura Municipal de 92 unidades motrices unas incompletas y otras consideradas como chatarra, localizadas en el predio el corralón municipal situado al costado oriente de la Col. Lic. Armando López Nogales de la Comisaría de Providencia, cuyas características de identificación se detallan en relación anexa, misma que se considera parte integrante de la presente acta.

Para el debido desahogo del quinto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal informa a los miembros del Cuerpo Edilicio sobre la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, respecto a que se autorice un

traspaso de la cuenta de recursos propios del Ayuntamiento a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por la cantidad de \$ 780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, M.N.) ello con el objetivo de dar cumplimiento a una observación emitida por la Auditoría Superior de la Federación, en auditoría practicada en noviembre del dos mil ocho, sobre los recursos del precitado fondo de la cual derivó en el mes de Marzo del dos mil nueve el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública dos mil siete para el Estado de Sonora, Tomo X, volumen 27, donde incluye pliego de observaciones en cuyo resultado número 13, observación número uno establece "Con el análisis de veintitrés expedientes unitarios de obra, proporcionados por el Gobierno del Municipio de Cajeme, Sonora, se constató que el Municipio autorizó erogaciones por concepto de obras pagados en exceso por \$ 723.5 miles de pesos, sin presentar oficio o nota de bitácora que funde y motive la procedencia de estos pagos en incumplimiento del Artículo 73 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas, para el Estado de Sonora", e incluso de la acción emitida que se identifica con el número 07-D-25018-07-0766-06-001 del pliego de observaciones, se advierte que se presume un probable daño o perjuicio o ambos, al Estado en su Hacienda Pública Federal por \$ 723,462.45 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 45/100, M.N.) mas los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta FAISM, por concepto de obra pagada en exceso sin tener oficio o nota de bitácora que funden y motiven estos pagos.

Cabe señalar que acorde a la explicación proporcionada por el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, en ningún momento se infringió daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por considerarse que en la especie,

no hubo obra pagada en exceso, en virtud de que los recursos empleados para hacer los pagos provinieron de conceptos de obra que se disminuyeron del propio presupuesto. Esto es, los volúmenes excedentes ejecutados en obra y avalados por el Ayuntamiento (Dirección de Obras Públicas), arrojan un importe a pagar que se compensa con el importe de los volúmenes contratados y no ejecutados. En la inteligencia que se envió oficio explicativo al C.L.C. Luis Miguel Olmedo Arellano, Auditor de Fiscalización "B" de la Auditoría Superior de Fiscalización (A.S.F.), a través de la Contraloría Municipal (Núm. CM/1398/28-11-2008), sin embargo la observación persiste, ello es debido a que no se anotó en bitácora o por oficio los incrementos de volúmenes, ya que en opinión de los servidores públicos de la dependencia municipal antes mencionada, se considera que el finiquito hace las veces de autorización; no obstante ello, los auditores de la A.S.F. no comparten este criterio.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, al estimar suficientemente deliberado el anterior planteamiento lo somete a la distinguida consideración de los integrantes de Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 397: -

Se aprueba la propuesta del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, en el sentido de efectuar un traspaso de la cuenta de recursos propios del Ayuntamiento a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$ 780,000.00, la cual incluye la actualización correspondiente, en el entendido que el precitado numerario se invertirá en gasto de inversión en los polígonos determinados en Cajeme por el FAISM o sea en áreas o zonas que se consideran marginadas. Lo anterior con el

Mrs. Leonides H. C.

objeto de dar cumplimiento a la observación a que se alude en la exposición de motivos que antecede emitida por la Auditoría Superior de la Federación.

En cumplimiento al sexto punto del orden del día el ejecutivo Municipal, informa a los Ediles sobre la propuesta que viene efectuando el C. Regidor EMETERIO OCHOA BAZUA, en relación a la creación del Instituto Cajemense de la Juventud, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, ello en la búsqueda de atender de manera aún mas eficiente las demandas específicas de la juventud fomentando la integración de los jóvenes a las actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación, abundando en el sentido de que se emitió dictamen favorable por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal.

Después de deliberar ampliamente, el C. Presidente Municipal, somete tal planteamiento a la distinguida consideración de los integrantes de Cabildo, quienes con fundamento en los Artículos 136 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61 fracción III inciso H), 106, 107 fracción I, 108 y 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 398: -

QUE CREA EL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA JUVENTUD.

CAPITULO I

DE LA CREACION, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Cajemense de la Juventud, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por;

Juventud: El grupo de población ubicada en el rango de edades entre los doce y los veintinueve años.

Instituto: Al Instituto Cajemense de la Juventud.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Impulsar el desarrollo integral de la juventud cajemense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados;
- II. Promover el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector para el desarrollo del Municipio, mediante la aplicación de programas encaminados a jóvenes de todo el Municipio y donde se cubran todas las áreas, tanto la urbana como la rural.
- III. Garantizar a los jóvenes cajemenses mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación que los conduzca a su integración plena en la vida económica, política y social del Municipio; y
- IV. Inculcar en los jóvenes una cultura de respeto hacia las personas de la tercera edad, mediante la implementación de programas interactivos y con base en un enfoque comunitario.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Presidente Municipal en la definición y diseño de la política del Municipio en materia de juventud, de acuerdo a los planes estatales y federales de Desarrollo, ejecutando las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación;
- II. Formular, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas y acciones a favor de los jóvenes de cajeme;
- III. Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación local, nacional y extranjeras para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes de cajeme;
- IV. Integrar los programas operativos anuales de acciones gubernamentales en materia de juventud, estableciendo y operando un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos;
- V. Celebrar acuerdos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud, y el Instituto Sonorense de la Juventud, para la promoción de las políticas, acciones y programas que favorecen a los jóvenes;
- VI. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de las autoridades municipales y de las instituciones sociales y privadas que así lo requieran, en temas referidos a la juventud;

- VII. Propiciar la implementación de acciones y programas en el ámbito municipal, encaminados a promover el desarrollo integral de la juventud, considerando las políticas nacionales y estatales;
- VIII. Promover, ante las autoridades competentes, que se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de los jóvenes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
- IX. Impulsar el desarrollo de programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;
- X. Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el Presidente Municipal destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación;
- XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- XII. Promover la capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa; asimismo, ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- XIII. Alentar la integración de los jóvenes a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación mediante actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud;

Mr. J. J. J. J. J.

Juan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

8

- XIV. Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de su vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo, difundiendo la oferta municipal en materia de jóvenes;
- XV. Desarrollar programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos mas vulnerables de nuestra sociedad;
- XVI. Fomentar la creación y el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud;
- XVII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes cajemenses en distintos ámbitos del acontecer municipal;
- XVIII. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario y desarrollando actividades de convivencia social entre los jóvenes;
- XIX. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de apoyo a la juventud del sector público municipal, asignando recursos para apoyar los proyectos juveniles de acuerdo a los objetivos del Instituto;
- XX. Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes indígenas y de las zonas marginadas;
- XXI. Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia de juventud;
- XXII. Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y la protección del entorno ecológico; y
- XXIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

CAPITULO II
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;
- II. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado, de personas físicas o morales y organismos de cooperación nacionales o extranjeros;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, frutos, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades, servicios o eventos de la administración municipal;
- IV. El subsidio que anualmente le señale el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Cajeme;
- V. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; y
- VI. Las utilidades, intereses y, en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 6.- El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos municipales y contribuciones especiales.

CAPITULO III
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y APOYO

ARTÍCULO 7.- El Instituto contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- I. La junta Directiva; y
- II. El Director General.

Además, el Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva y al Director General.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva será el órgano superior del Instituto y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un vicepresidente, que será el Presidente de la Comisión de la Juventud recreación y deporte de Cabildo.
- III. Vocales:
 - a).- El Tesorero Municipal.
 - b).- El Secretario de Imagen Urbana y Servicios Públicos,
 - c).- El representante del Consejo Consultivo, a cargo del presidente Ejecutivo en turno, de este órgano.

Cada miembro propietario designará un suplente, con plena capacidad de decisión; en caso de ausencia del titular, el suplente contará con las mismas facultades de éste.

ARTÍCULO 9.- En cada una de las sesiones de la Junta Directiva participará, con voz pero sin voto, el Director General del Instituto, en su calidad de Secretario Técnico de la misma Junta.

El presidente o el Secretario Técnico de la Junta Directiva podrán invitar a las sesiones de la misma a representantes de las dependencias y organismos descentralizados de las Administraciones Públicas Estatales y Federales, así como a miembros de organizaciones ciudadanas. Lo anterior, tomando en consideración el perfil de los invitados, mismo que deberá estar enfocado con actividades que impacten de manera positiva a la juventud sonorense.

ARTÍCULO 10.- La junta Directiva funcionará validamente con la asistencia de cuando menos la mitad mas uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien legalmente lo sustituya; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11.- El Vicepresidente de la Junta Directiva suplirá las ausencias del Presidente, actuando con todas las facultades concedidas por el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando sea expresamente convocada para ello por el Presidente o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 13.- los cargos en la Junta Directiva serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

MA JORDAN RC

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con los programas correspondientes, las políticas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a las finanzas del mismo,
- II. Definir los programas y el presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en el presupuesto de egresos, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- III. Conocer y aprobar o rechazar, según proceda, los estados financieros anuales del Instituto, previo informe del Contralor asignado y en su caso, dictamen del auditor externo;
- IV. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones;
- V. Analizar, aprobar o rechazar, según proceda, los informes que rindan el Director General;
- VI. Integrar el Consejo Consultivo que apoyará los trabajos de la Junta Directiva y del Director General;
- VII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- VIII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto,
- IX. Coadyuvar en la conformación de los Programas Operativos Anuales de la Juventud y colaborar con los sistemas de evaluación, seguimiento y control de información,
- X. Participar en el análisis, discusión y valoración de los programas sectoriales y proyectos desarrollados en materia de juventud, identificando el impacto de los mismos y buscando adecuar y coordinar las funciones desarrolladas por las dependencias de la administración pública municipal;

M.ª Geordias AC

- XI. Recibir las recomendaciones del Director General o del Consejo Consultivo para mejorar las políticas, programas o proyectos que en materia de juventud sean desarrollados por las dependencias de la administración pública municipal.
- XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Instalar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- II. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Instituto como apoderado legal para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o mas apoderados;
- II. Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del instituto;
- III. Celebrar toda clase de contratos y convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con los sectores público, social y privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;

- IV. Formular los programas institucionales y presentarlos a la consideración de la Junta Directiva;
- V. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, el plan de trabajo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, avances y resultados;
- VI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- VII. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- VIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año, la evaluación de su gestión con el detalle que previamente acuerde la misma;
- IX. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta Directiva y atender las recomendaciones de los órganos de control;
- X. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante el gobierno Estatal y Federal, organizaciones privadas y sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros, entre otros;
- XI. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XII. Formular el ante proyecto de Reglamento Interno del Instituto, con base a un modelo que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades de Instituto;

- XIII. Elaborar y mantener permanentemente actualizados el Manual General de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, informando de ello a la Junta Directiva;
- XIV. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- XV. Presentar oportunamente ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta Directiva;
- XVI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- XVII. Promover la participación económica de Instituciones, Organismos o agencias nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de los jóvenes cajemenses;
- XVIII. Establecer las condiciones generales de trabajo del Instituto, sometiéndolas a la aprobación de la Junta Directiva;
- XIX. Nombrar y remover, previa justificación y notificación a la Junta Directiva, al personal de confianza y, en los términos de la Ley aplicable en la materia, al personal de Base; y
- XX. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva y la Dirección General del Instituto contarán con el apoyo de un Consejo Consultivo, el cual será un órgano integrado por jóvenes de alto reconocimiento académico y por emprendedores sociales, teniendo las funciones de asesoría y recomendación.

La integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo se regulará en el Reglamento Interior del Instituto.

CAPITULO V

DISPOSICIONES LABORALES

ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales entre Instituto y sus trabajadores se regirán por la ley aplicable en la materia.

ARTÍCULO 19.- Las funciones de control, evaluación y vigilancia de la gestión pública del Instituto, estarán a cargo de un Comisario Público, designado con fundamento en el Artículo 96 Fracción VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Cajemense de la Juventud, operará inicialmente como órgano descentralizado de la administración municipal, con el presupuesto y personal de la Dirección de Atención a la Juventud, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, y dependiendo de la suficiencia presupuestaria se crearán dos plazas mas en el presente ejercicio fiscal o en su defecto se contemplarán en el presupuesto de egresos del próximo año.

Mr. Leondes Al

Continuando con el normal desahogo del orden del día, el C. Presidente Municipal hace del conocimiento de los miembros del Ayuntamiento de la diversa propuesta que viene formulando el C. Regidor EMETERIO OCHOA BAZUA, relativa a la creación del Instituto Cajemense del Deporte, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, obedeciendo al propósito fundamental de promocionar y atender todo lo relacionado con el desarrollo integral de los deportistas, contándose incluso con dictamen favorable a tal pretensión emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal

Después de deliberar ampliamente, el C. Presidente Municipal, somete el asunto en estudio a la distinguida consideración de los integrantes de Cabildo, quienes con fundamento en los Artículos 136 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61 fracción III inciso H), 106, 107 fracción I, 108 y 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 399: -

QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO CAJEMENSE DEL DEPORTE.

**CAPITULO I
DE LA CREACION, OBJETO Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Cajemense del Deporte, como un organismo publico descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

Mé. Leondas Ac

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Instituto: Al Instituto Cajemense del Deporte.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Impulsar el desarrollo integral del deporte en el Municipio de Cajeme promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados;
- II. Promover el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector para el desarrollo del Municipio, mediante la aplicación de programas encaminados a los deportistas de todo el Municipio y donde se cubran todas las áreas, tanto la urbana como la rural.
- III. Garantizar a los cajemenses mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación que los conduzca a su integración plena en la vida económica, política y social del Municipio; y
- IV. Inculcar en los cajemenses una cultura de respeto hacia las personas de la tercera edad, mediante la implementación de programas interactivos y con base en un enfoque comunitario.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Presidente Municipal en la definición y diseño de la política del Municipio en materia del deporte, de acuerdo a los planes nacionales de desarrollo, ejecutando las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación;
- II. Formular, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas y acciones a favor de los deportistas cajemenses;

- III. Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación local, nacional y extranjeras para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los deportistas cajemenses;
- IV. Integrar los programas operativos anuales de acciones gubernamentales en materia del deporte, estableciendo y operando un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos;
- V. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de las autoridades municipales y de las instituciones sociales y privadas que así lo requieran, en temas referidos al deporte;
- VI. Propiciar la implementación de acciones y programas en el ámbito municipal, encaminados a promover el desarrollo integral del deporte, considerando las políticas nacionales y estatales;
- VII. Alentar la integración de los deportistas a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación mediante actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica;
- VIII. Desarrollar programas específicos para deportistas discapacitados o que pertenezcan a los grupos mas vulnerables de nuestra sociedad;
- IX. Fomentar la creación y el mejoramiento de instalaciones y servicios para el deporte;
- X. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas cajemenses en distintos ámbitos del acontecer Municipal;

MA GARCIA AC

- XI. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan al deporte, fomentando su participación en obras de impacto comunitario y desarrollando actividades de convivencia social entre los deportistas;
- XII. Representar al Ayuntamiento Municipal en materia del deporte ante el gobierno Estatal, Federal, organizaciones privadas y sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros, entre otros;
- XIII. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de apoyo al deporte del sector público Municipal, asignando recursos para apoyar los proyectos deportivos de acuerdo a los objetivos del Instituto;
- XIV. Implementar programas de apoyo integral para los deportistas indígenas y de las zonas marginadas;
- XV. Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia del deporte; y
- XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen o destinen;

- II. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado, de personas físicas o morales y organismos de cooperación nacionales o extranjeros;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, frutos, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades, servicios o eventos de la administración Municipal;
- IV. El subsidio que anualmente le señale el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Cajeme;
- V. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; y
- VI. Las utilidades, intereses y, en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 6.- El instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos municipales y contribuciones especiales.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y APOYO

ARTÍCULO 7.- El instituto contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- I. La junta Directiva; y
- II. El Director General.

Además, el Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva y al Director General.

Mr. Seordos AC

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando sea expresamente convocada para ello por el Presidente o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 13.- Los cargos en la Junta Directiva serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con los programas correspondientes, las políticas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a las finanzas del mismo,
- II. Definir los programas y el presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en el presupuesto de egresos, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- III. Conocer, aprobar o rechazar, según proceda, los estados financieros anuales del Instituto, previo informe del Contralor Asignado y en su caso, dictamen del auditor externo;
- IV. Aprobar y expedir el reglamento interior del Instituto y sus modificaciones;
- V. Analizar, aprobar o rechazar, según proceda, los informes que rindan el Director General;
- VI. Integrar el Consejo Consultivo que apoyará los trabajos de la Junta Directiva y del Director General;
- VII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- VIII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto,

- IX. Coadyuvar en la conformación de los programas operativos anuales del Deporte y colaborar con los sistemas de evaluación, seguimiento y control de información,
- X. Participar en el análisis, discusión y valoración de los programas sectoriales y proyectos desarrollados en materia de deporte, identificando el impacto de los mismos y buscando adecuar y coordinar las funciones desarrolladas por las dependencias de la administración pública municipal;
- XI. Recibir las recomendaciones del Director General o del Consejo Consultivo para mejorar las políticas, programas o proyectos que en materia del deporte sean desarrollados por las dependencias de la administración pública municipal.
- XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Instalar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- II. Las demás que le confiere este acuerdo y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Instituto como apoderado legal para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o mas apoderados;

- II. Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del instituto;
- III. Celebrar toda clase de contratos y convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con los sectores público, social y privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- IV. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, el plan de trabajo anual y el correspondiente ante proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, avances y resultados;
- V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- VI. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- VII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año, la evaluación de su gestión con el detalle que previamente acuerde la misma;
- VIII. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta Directiva y atender las recomendaciones de los órganos de control;
- IX. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia del deporte ante el gobierno Estatal y Federal, organizaciones privadas y sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros, entre otros;

- X. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XI. Formular el anteproyecto de Reglamento Interno del Instituto, con base a un modelo que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades de Instituto;
- XII. Elaborar y mantener permanentemente actualizados el Manual General de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, informando de ello a la Junta Directiva;
- XIII. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- XIV. Presentar oportunamente ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta Directiva;
- XV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- XVI. Promover la participación económica de Instituciones, Organismos o agencias nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de los deportistas cajemenses;
- XVII. Establecer las condiciones generales de trabajo del Instituto, sometiéndolas a la aprobación de la Junta Directiva;
- XVIII. Nombrar y remover, previa justificación y notificación a la Junta Directiva, al personal de confianza y, en los términos de la Ley aplicable en la materia al personal de Base; y
- XIX. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva y la Dirección General del Instituto contarán con el apoyo de un Consejo Consultivo, el cual será un órgano integrado por ciudadanos de alto reconocimiento académico y por emprendedores sociales, teniendo las funciones de asesoría y recomendación.

La integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo se regulará en el Reglamento Interior del Instituto.

CAPITULO V DISPOSICIONES LABORALES

ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales entre Instituto y sus trabajadores se regirán por la ley aplicable en la materia.

ARTÍCULO 19.- Las funciones de control, evaluación y vigilancia de la gestión pública del Instituto, estarán a cargo de un Comisario Público, designado con fundamento en el Artículo 96 Fracción VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Cajemense del Deporte, operará inicialmente como órgano descentralizado de la administración municipal, con el presupuesto y personal del Instituto Municipal del Deporte.

Para el debido cumplimiento del octavo punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, expone que Tesorería Municipal viene proponiendo que a fin de tener una información confiable de los estados financieros y resultados de ejercicios anteriores, se hace necesario depurar saldos de cuentas contables que presentan antigüedad, mismas que se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE	FECHA DEL ÚLTIMO MOVIMIENTO.
1171-1-1347	FRANCISCO JAVIER MARTIN RODRIGUEZ	\$ 11,270.00	NOVIEMBRE DEL 2006
2130 04 10	INSPECCION Y VIGILANCIA 0.5% MUNICIPAL	\$ 33,950.29	AGOSTO DEL 2006

Seguidamente en uso de la palabra el C. Regidor JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESPARZA, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, da lectura al dictamen que en torno al asunto en estudio emitió la precitada comisión.

Aclaradas las inquietudes planteadas al respecto el C. Presidente Municipal somete a votación el asunto en cuestión, emitiéndose por los integrantes del Ayuntamiento por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 400: -

Se aprueba la depuración de saldos de cuentas contables con antigüedad, que se indican en la exposición de motivos que antecede, a la cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a vertical signature on the left and several large signatures across the bottom.]

En cumplimiento al punto noveno del orden del día, relativo a asuntos generales, el C. Presidente Municipal inquiriere a los integrantes del Ayuntamiento respecto a si alguno de ellos tuviese algún tema que tratar, solicitando la palabra el C. Regidor JOSE EFREN ROSAS LEYVA, quien en primer término extiende una felicitación al C. Regidor EMETERIO OCHOA BAZUA, por la formulación de los proyectos de creación del Instituto Cajemense de la Juventud y del Instituto Cajemense del Deporte, como organismos descentralizados de la administración pública municipal, para luego dar lectura a una recomendación emitida por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativa a la propuesta formulada por Tesorería Municipal, respecto a la transferencia de recursos al Patronato de Bomberos del Valle del Yaqui, A.C. con el objeto de destinarse a la adquisición de equipamiento que es necesario para que el Cuerpo de Bomberos opere con aún mas eficiencia, donde se contempla equipos de refrigeración con un costo de \$ 40,086.95 uniformes especiales, con valor de \$ 77,300.00, mobiliario por un importe de \$ 33,897.00 y vehículos por un precio de \$ 279,652.17 lo cual da un subtotal de \$ 430,936.51, que incluyendo I.V.A. nos arroja un total de \$ 495,576.99 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 99/100, M.N.) aclarando que se cuenta con recursos para los anteriores fines que corresponden a los recaudados por el concepto de aportaciones voluntarias al H. Cuerpo de Bomberos, por usuarios de los servicios doméstico, comercial e industrial de agua potable y alcantarillado, sugiriéndose en la recomendación en comento que se acredite la comprobación del relativo gasto a satisfacción de Tesorería Municipal, observando al respecto la regidora ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL, que la mencionada comprobación es prudente se haga del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,

Mr. Acordar

asentándose la intervención de la Regidora Aguilar Mendivil, por así haberlo solicitado con fundamento en la fracción V del Artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cajeme.

Acto seguido el Ejecutivo Municipal, en uso de la voz y por considerar suficientemente discutido el asunto en comento, lo somete a votación dictándose por los integrantes del Ayuntamiento en forma unánime el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 401: -

Transfírase al Patronato de Bomberos del Valle del Yaqui, A.C. la cantidad de \$ 495,576.99 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 99/100, M.N.) para que se destinen a la adquisición de equipo de refrigeración, uniformes especiales y vehículos que se requieren para el cumplimiento de las labores que legalmente tiene encomendadas el Cuerpo de Bomberos de Cajeme, en la protección de la vida y bienes de los cajemenses, condicionado a que se acredite la comprobación del relativo gasto a satisfacción de la Tesorería Municipal y de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

La C. Regidora ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL, virtió diversas consideraciones en relación a los derechos de los hombres y las mujeres, estimando que los mismos no se encuentran en igualdad de circunstancias, para arribar a tal conclusión hizo referencia a disposiciones de trabajo y de seguridad social federales que contemplan que los esposos de las mujeres que trabajan tienen derecho a los servicios médicos, por lo que propone

ME. Torres AC

que se provea lo conducente para que las mujeres trabajadoras del Ayuntamiento, puedan tener como derechohabiente de los servicios médicos a su cónyuge.

Después de deliberar ampliamente sobre lo antes expuesto, los C.C. Regidores tienen a bien dictar el siguiente:

ACUERDO NUMERO 402: -

De conformidad a lo previsto en los Artículos 73, 77 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 33, 34, y 44 Fr. I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se ordena turnar la inquietud a que se alude en la exposición de motivos que antecede, planteada por la C. Regidora ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL, a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, para su estudio, y en su oportunidad legal se sirva emitir el dictamen correspondiente.

El C. Regidor JUAN MANUEL MARTINEZ JARAMILLO, da lectura a un ocurso, donde expone la petición del Colegio La Salle en el sentido de que se proceda a la pavimentación de un tramo de la Calle 5 de Febrero al Norte de esta Ciudad.

El Presidente Municipal, le informa que hay manera de atender dicha solicitud utilizando material de reciclaje, sin revisar la infraestructura hidráulica del sitio, por no tenerse presupuesto para tal efecto, y que en su oportunidad cuando existan recursos para ello se podrá realizar la obra de una manera integral.

Mr. Leonides H.

Seguidamente en uso de la voz el C. Regidor MARCELINO PEREZ ARENAS, da la bienvenida al C. Regidor JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ, quien se reincorpora a sus labores habituales como Regidor Propietario, para posteriormente dar lectura a un escrito dirigido al Presidente Municipal de Cajeme, mediante el cual hace alusión a una de sus propuestas efectuadas en la sesión extraordinaria de fecha veinticinco de enero del dos mil nueve, específicamente a la ciudadanización del Consejo Consultivo del OOMAPASC en Cajeme en la cual se sugiere incluir en el Consejo Consultivo a un Regidor por cada fracción política representada en Cabildo, como representante del Sector Social y de los usuarios, ya que estima que en este momento el Consejo solo está representado por el Sector privado, como son las Cámaras y Colegios.

Después de discutir el tema en estudio los C.C. Regidores por unanimidad tienen a bien dictar el siguiente:

ACUERDO NUMERO 403: -

De conformidad a lo previsto en los Artículos 73, 77 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 33, 34, y 44 Fr. I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se ordena turnar el escrito signado por el C. Regidor MARCELINO PEREZ ARENAS, a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, para que la propuesta contenida en el mismo, se estudie y en su oportunidad legal se sirva emitir el dictamen correspondiente.

El C. Regidor JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ, agradece la bienvenida que se le dá al reincorporarse a sus actividades como Regidor Propietario, y después de ello aborda el tema de las campañas electorales y exterioriza su preocupación por las medidas que deben de tomarse a manera de blindaje electoral, como bien podría ser la restricción en el uso de los vehículos oficiales, para que éstos únicamente se utilicen en horas de trabajo, y que se tenga cuidado en el manejo de los programas sociales que se llevan en Desarrollo Social; el C. Presidente Municipal le comentó que la propia ley establece límites en el actuar de los servidores públicos y las responsabilidades en que los mismos incurren al desplegar determinadas conductas, agregando además que la Contraloría ha estado difundiendo folletos en relación a este tema y, que sin duda los servidores públicos tienen la obligación de actuar responsablemente sin distinción de siglas partidistas.

El C. Regidor Armendáriz Borquez, expresa que ha solicitado información a Contraloría y a Desarrollo Social en relación a la lista de los beneficiarios de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social sin que hasta el momento se le hubiese proporcionado; el Ejecutivo Municipal exteriorizó que en su oportunidad giraría el oficio correspondiente solicitándole al titular de la Secretaría de Desarrollo Social hiciera entrega de la lista de beneficiarios de los programas sociales.

La C. Regidora MARTHA BEATRIZ GONZALEZ GARCIA, comenta sobre una obra de construcción de un tejaban en la Escuela 20-30 que tienen ya el recurso que les corresponde aportar y les urge que la misma se inicie y concluya lo antes posible

La C. Regidora ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL, virtió algunos comentarios sobre una obra de pavimentación que causó polémica y que no sabía si la misma

había sido ya recibida por el Ayuntamiento, por lo que solicita que Desarrollo Urbano informe sobre tal situación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO OLEA GUEREÑA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JAIME IVICH CAMPOY
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SERGIO VALENZUELA VALENZUELA.

C. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA.

C. MARIA DE LOS ANGELES HIGUERA SANCHEZ

C. ING. ANA LOURDES LIMON RAMOS.

C. MIGUEL KURAICA LIMON.

C. MARIA LOURDES AMAVIZCA CELIS.

C. EMETERIO OCHOA BAZUA.

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA DIECINUEVE DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESPARZA.

LIC. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ.

LIC. ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL.

C. MARCELINO PEREZ ARENAS.

C. MARTHA AMADO MARTINEZ

LIC. JOSE EREN ROSAS LEYVA.

JUAN MANUEL MARTINEZ JARAMILLO

MARTHA BEATRIZ GONZALEZ GARCIA

JULIO GONZALEZ VALENCIA.